

Radicación: 2023-00022-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: SANDRA YANETH OBO BOLAÑOS
demandado: BBVA COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 237

Teniendo en cuenta que, luego de la nulidad declarada por este Despacho, por indebida notificación al demandado Banco Bbva Colombia, dentro del término concedido para ello, a través de mandataria judicial, le ha dado contestación a la demanda, solicitando pruebas y proponiendo excepciones de fondo, frente a las cuales se pronunció la parte demandante, se debe proceder a decretar las pruebas solicitadas por dicho demandado acorde con lo dispuesto en numeral 10 del artículo 372 del CGP, así como a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ib., donde se realizará el interrogatorio al representante legal del Banco Bbva Colombia, y al cual deberá comparecer también la demandante para que dicho banco surta la contradicción de su interrogatorio, adicionalmente, se practicarán las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial y las que aquí se van a decretar, se resolverán las excepciones propuestas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión, y si es del caso, se proferirá la sentencia que ponga fin a la litis, por lo cual,

SE DISPONE:

I. DECRETAR las pruebas pedidas por el demandado Banco Bbva Colombia, así:

PRUEBA DOCUMENTAL:

TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto del litigio, los documentos acompañados con la contestación a la demanda, que a continuación se relacionan, para ser valorados al momento de proferir el fallo

- Certificación emitida por el Banco BBVA con la cual se acredita el estado actual de las obligaciones a cargo del señor JORGE MIGUEL AYALA ROSERO (q.e.p.d.), las cuales registran como vendidas bajo la modalidad de compra de cartera en favor del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, cuya vocera es la sociedad fiduciaria CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
- Copia del contrato de compra – venta de cartera
- Copia sentencia proferida por el Juzgado Quinto civil del Circuito de Popayán

PRUEBA TESTIMONIAL

RECIBIR los testimonios de los señores Edgar Eduardo Morales y Cristian Camilo Rivera Molina, para que declaren sobre todo lo que sepan y les conste en relación con el hecho quinto de la demanda, a fin de aclarar los trámites que antecedieron a los contratos de mutuo y de seguros que fueron aceptados por el

Radicación: 2023-00022-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: SANDRA YANETH OBO BOLAÑOS
demandado: BBVA COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A Y OTRO
señor JORGE MIGUEL AYALA ROSERO (q.e.p.d.), ante el banco BBVA COLOMBIA y
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

II. SEÑALAR el día VIERNES PRIMERO (1º) DE MARZO DE 2024, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la citada audiencia, la que se llevará a cabo de manera presencial, en la Sala de Audiencia N° 3, ubicada en el segundo piso del Palacio de Justicia Luís Carlos Pérez.

III. CITAR al representante legal del demandado Banco Bbva Colombia, para que concurra personalmente a rendir interrogatorio, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1º y numeral 7º del artículo 372 ib.

IV. CITAR a la demandante Sandra Yaneth Cobo, a efectos de realizar la contradicción del interrogatorio que surtió en la audiencia inicial, por parte del banco demandado.

V. PREVENIR a la mandataria judicial del Banco Bbva Colombia, para que presente en la audiencia a los testigos que a su instancia se han ordenado, observándole, que sólo se recibirán los testimonios de los declarantes que se encuentren presentes en la audiencia, de lo contrario, se prescindirá de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adf99388d473ef479dbcf4f6d54e52e165476f414b61d5acb8b60302e056bf1**

Documento generado en 13/02/2024 08:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>